



## Resolución Directoral

Breña, 04 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

### VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 16 de enero 2020, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana Maryori RAMIREZ PATIÑO, identificada con PAS N° 042940504; el Informe N° 135-2020-AF-TES/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*<sup>1</sup> señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana, Maryori RAMIREZ PATIÑO, identificada con PAS N°042940504, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en seis (6) cuotas mensuales;

Visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 50 días, asciende a un total de S/ 215.00 (doscientos quince con 00/100 Soles), calculada al 27 de enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

| <b>Código de Pago</b> | <b>Concepto de la Multa</b>                                 | <b>Deuda Total</b> |
|-----------------------|---|--------------------|
| <b>0675</b>           | 50 días de Permanencia Irregular<br>(Exceso de Permanencia) | <b>S/ 215.00</b>   |

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, que señala que, *“No podrán ser materia de fraccionamiento: a) Las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5% de una (1) UIT (...)”*, cuyo equivalente es S/ 215.00 para el presente año, no puede ser fraccionado el monto correspondiente a la multa señalada, determinándose así la improcedencia de la solicitud;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por la señora Maryori RAMIREZ PATIÑO, ciudadana de nacionalidad venezolana, identificada con PAS N°042940504, por las razones expuestas.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese y comuníquese.**